



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.001

Edición: Enero 02 de 2014



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

HENRY RINCON ALZATE
DIRECTOR



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

04

DECRETO No 811 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRATIVOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2014”

DECRETO No 812 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013. (DECRETO DE LIQUIDACION No 944/2012)”

DECRETO No 813 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL AÑO 2013”



DECRETOS MUNICIPALES

PEREIRA RISARALDA



ALCALDÍA DE PEREIRA

SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

"Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014"

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículos 12, 55, 64, 92, 99 y 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes responsables de la presentación y pago de los distintos impuestos que cobra el Municipio de Pereira, se hace necesario expedir el calendario tributario para la vigencia fiscal 2014, por parte de la administración municipal, en el cual se fijen los lugares, las fechas y los plazos para pagar el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros, sobretasa bomberil y predial unificado, así como los descuentos otorgados por pronto pago de los referidos impuestos, de conformidad con los normas citadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos. La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar y pagar los impuestos

PEREIRA



RISARALDA

SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

"Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014"

municipales mediante el uso de medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso, los contribuyentes de los impuestos que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los contribuyentes del impuesto predial unificado, pagaran el impuesto causado vigencia de 2014, en las siguientes fechas límites:

| Trimestre | Vencimiento |
|---------------------|--------------------|
| Enero - Marzo | Marzo 31/2014 |
| Abril - Junio | Junio 27/2014 |
| Julio - Septiembre | Septiembre 30/2014 |
| Octubre - Diciembre | Diciembre 30/2014 |

ARTÍCULO TERCERO: los contribuyentes del impuesto predial unificado, que de forma opcional deseen acogerse al sistema de autoavalúo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Estatuto Tributario Municipal, podrán hacerlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de la primera factura, en los formularios que para tal efecto disponga la administración.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que voluntariamente decidan adoptar el sistema de autoavalúo por efectos fiscales de la ganancia ocasional; podrán hacerlo siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

PEREIRA RISARALDA



SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811,

"Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014"

a). Estar a paz y salvo por concepto del impuesto, incluso, de la vigencia actual que pretende autoavaluarse.

b). La declaración de autoavalúo se presentará sobre la vigencia anterior y la actual sobre un mayor valor mínimo del 25% del avalúo

fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de cada vigencia, y liquidara ese mayor valor con la tarifa del 16 por mil, indistintamente del uso y del estrato.

c). Al adoptar este sistema, deberá continuar liquidando el impuesto sobre el valor autoavaluado por las dos (2) vigencias siguientes, pasado este tiempo, si así lo decide podrá volver al sistema de facturación.

d). Estas declaraciones no generan sanción alguna, ni serán sometidas a procesos de fiscalización, pero si generan intereses y prestan merito ejecutivo en caso de mora en el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer un descuento del 10% para la vigencia fiscal 2014, por pronto pago y un 5% adicional para la vigencia de 2015, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia de 2014, hasta el 31 de marzo de 2014.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO QUINTO. El plazo para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil correspondiente a la vigencia de 2014, vencerá en la siguiente fecha:

PEREIRA  **RISARALDA**
 SESQUICENTENARIO
 Pereira 150 años
 ALCALDIA DE PEREIRA
 17 DIC 2013

DECRETO No. 811

"Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014"

31 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Los plazos para los contribuyentes del régimen anual que tienen la obligación de presentar declaraciones bimestrales durante la vigencia de 2014 a título de **retención y autorretención** de Industria y Comercio, vencerá en las siguientes fechas.

| Bimestre | Vencimiento |
|-----------------------|--------------------|
| Enero - Febrero | Marzo 17/2014 |
| Marzo - Abril | Mayo 16/2014 |
| Mayo - Junio | Julio 16/2014 |
| Julio - Agosto | Septiembre 16/2014 |
| Septiembre - Octubre | Noviembre 18/2014 |
| Noviembre - Diciembre | Enero 16/2015 |

PARAGRAFO. Para los agentes retenedores y autorretenedores, definidos por la Ley como Instituciones Financieras, empresas Aéreas, empresas de Telecomunicaciones y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar las retenciones y autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente bimestre de retención o autorretención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El valor del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes del **Régimen Simplificado Especial** será de 8 UVTS anuales, más el 15% de avisos y tableros y el 5.5% de la sobretasa bomberil, se pagarán en forma trimestral, los cuales vencerán en las siguientes fechas.

POR UNA PEREIRA MEJOR!

PEREIRA  RISARALDA

SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014”

| Trimestre | Vencimiento |
|---------------------|--------------------|
| Enero - Marzo | Marzo 31/2014 |
| Abril - Junio | Junio 27/2014 |
| Julio - Septiembre | Septiembre 30/2014 |
| Octubre - Diciembre | Diciembre 30/2014 |

La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, enviará antes de la fecha de vencimiento la respectiva factura.

ARTÍCULO OCTAVO: Los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial que cancelen el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil vigencia de 2014, antes del 27 de junio de 2014, tendrán derecho a un descuento del 10%, por pronto pago y un 5% adicional para la vigencia 2015.

MEDIOS MAGNETICOS

ARTÍCULO NOVENO: Los agentes de retención a título de industria y comercio deberán presentar antes del 31 de enero de 2014, en medio magnético, la información contenida en la cuenta Retenciones Inducom Por Pagar, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Tributario Municipal.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PEREIRA RISARALDA



ALCALDÍA DE PEREIRA

SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

"Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014"

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

FABIO MORENO GAITAN

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Proyectó: Roberto Arredondo Orrego

Revisó: Ana María Giraldo

Revisó: Alberto Arias O.

Vo Bo: Diana Milena Pulgarín Santa

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL
DECRETO No. **812** DE

17 DIC 2013

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2013. (Decreto de liquidación No 944/12)

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo N° 44 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que a la fecha el recaudo correspondiente al renglón rentístico 3.1.1.1.5 "Juegos de Suerte y Azar-ETESA", recursos girados por COLJUEGOS y destinados a Régimen Subsidiado, ha superado el presupuesto actual en \$161.513.446.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario incorporar los anteriores recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Municipal de Salud (Secretaría de Salud y Seguridad Social).

Que el artículo 27 del Acuerdo N° 44 de 2012 establece: El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos los recursos con destinación específica durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2013, incluido los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2012...

El Alcalde Municipal enviará copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones al Concejo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$161.513.446), así:

| | | |
|-----------|-------------------------------------|---------------|
| 3 | FONDOS ESPECIALES | \$161.513.446 |
| 3.1 | FONDO MUNICIPAL DE SALUD | \$161.513.446 |
| 3.1.1 | INGRESOS PARA SUBSIDIO A LA DEMANDA | \$161.513.446 |
| 3.1.1.1 | INGRESOS CORRIENTES | \$161.513.446 |
| 3.1.1.1.5 | Juegos de Suerte y Azar - ETESA | \$161.513.446 |

Artículo 2°. Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$141.742.688), así:

SECCION 13 – SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, CODIGO:

| CODIGO | CONCEPTO | VALOR (\$) | PROYECTO |
|-------------|---|--------------|----------|
| 3.1.2 | ASEGURAMIENTO PARA TODOS | 161.513.446 | |
| 3.1.2.6 | Aseguramiento con Equidad | 161.513.446 | |
| 3.1.2.6.1 | Administración del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pereira (Régimen Subsidiado) | 161.513.446 | 12710021 |
| 3.1.2.6.1.1 | EGRESOS REGIMEN SUBSIDIADO | 161.513.446 | |



PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL
DECRETO No. 812 DE

17 DIC 2013

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2013. (Decreto de liquidación No 944/12)

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los.

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Proyectó: M. Daza O.

PEREIRA - RISARALDA



17 DIC 2013

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO N° 813 DE

Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2013

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 27 del Acuerdo 44 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en la presente vigencia de 2013 se celebró el Convenio Interadministrativo N° 560 suscrito entre el Municipio de Dosquebradas y el Municipio de Pereira con el objeto de "Brindar, a través del CREEME, los servicios de atención integral en reeducación requerido por los niños, niñas o adolescentes del Municipio de Dosquebradas (Risaralda) autores o partícipes de una infracción penal en cumplimiento de medidas de recepción, observación o ubicación institucional, proferidas por jueces de la República competentes, en el marco de la Ley de Infancia y Adolescencia y planes de atención individual y familiar", por un valor de \$166.400.000, de los cuales ha ingresado a la Tesorería la suma de \$57.648.000

Que el día 8 de Noviembre del presente año el Gobernador del Departamento de Risaralda expidió la Resolución N° 0511 "Por la cual se transfieren unos recursos al Municipio de Pereira para el fortalecimiento y apoyo al Centro de Reeducación de Menores CREEME", recursos equivalentes a la suma de \$35 millones.

Que los anteriores recursos deben ser incorporados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira.

Que dentro de las funciones del Alcalde, el literal g) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

Que igualmente, el Artículo 27 del Acuerdo 44 de 2012 establece: "El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos los recursos con destinación específica durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2013, incluido los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2012.

El Alcalde Municipal enviará copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones al Concejo Municipal"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$92.648.000), así:

B. B. B.

P.

PEREIRA - RISARALDA



17 DIC 2013

ALCALDIA MUNICIPAL
DECRETO N.º 813 DE

Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2013

| | | |
|-----------|----------------------------|--------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | \$92.648.000 |
| 1.2 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$92.648.000 |
| 1.2.2 | TRANSFERENCIAS | \$92.648.000 |
| 1.2.2.2 | DEPARTAMENTALES | \$35.000.000 |
| 1.2.2.2.1 | Departamento del Risaralda | \$35.000.000 |
| 1.2.2.3 | OTRAS TRANSFERENCIAS | \$57.648.000 |
| 1.2.2.3.3 | Otras Transferencias | \$57.648.000 |

Artículo 2°. Adicionar el Presupuesto de gastos en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$92.648.000), así:

SECCION 09- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, CÓDIGO:

| | | |
|----------|---|--------------|
| 3.7.8.32 | Centro de Atención Especializado - CREEME | \$92.648.000 |
|----------|---|--------------|

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITÁN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Proyecto: M. D. C. D.



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 001 correspondiente a la fecha 02 de Enero de 2014, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: lfzm

Revisó: LFZM